

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23021 *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de julio de 1993 por la que se regula la concesión de ayudas a la exploración, investigación y desarrollo tecnológico y actividades mineras no energéticas.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 8 de julio de 1993, por la que se regula la concesión de ayudas a la exploración, investigación y desarrollo tecnológico y actividades mineras no energéticas, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 186, de fecha 5 de agosto de 1993, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En la página 23916, anexo III, apartado «IV Gastos no específicamente definidos», segunda columna, segundo párrafo, insertar entre «Subvención solicitada: ...» e «Índice de la memoria del proyecto»: «Lugar, fecha y firma».

En la misma página, segunda columna, anexo IV, tercer párrafo, penúltima línea, donde dice: «de la Dirección General de la Energía», debe decir: «de la Dirección General de Minas y de la Construcción».

En la página 23917, primera columna, segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «en la Dirección General de la Energía», debe decir: «en la Dirección General de Minas y de la Construcción».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

23022 *RESOLUCION de 2 de septiembre de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se ejecuta el fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el recurso interpuesto por don Alfredo Sastre de Abajo.*

En cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia en La Rioja, Sala de lo Contencioso-Administrativo de 22 de mayo de 1993, en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Alfredo Sastre de Abajo contra las Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública de 30 de mayo, 16 de octubre, 8 de julio y 24 de septiembre de 1991,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Anular las Resoluciones de 30 de mayo de 1991 por la que se eleva a definitivo el escalafón de Funcionarios de Administración Local con habilitación, de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, y 16 de octubre del mismo año, que confirmaba la anterior en vía de reposición, en lo que afecta al recurrente.

2. Reconocer a don Alfredo Sastre de Abajo, como mérito general, a incluir en el escalafón elevado a definitivo el 30 de mayo de 1991, la posesión de la licenciatura en derecho; quedando, por tanto, como puntuación de méritos generales en el citado escalafón la siguiente:

Puntuación servicios, apartado A), 0,09.

Puntuación titulación L. Derecho, 3,50.

Total: 3,59.

Madrid, 2 de septiembre de 1993.—La Directora general, María Teresa Mogn Barquín.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

23023 *ORDEN de 7 de septiembre de 1993 por la que se convocan Ayudas del Ministerio de Sanidad y Consumo para los Programas de Formación y Perfeccionamiento de Personal, de Intercambio y de Cooperación Internacional en I+D, en Salud, para 1994.*

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, proporciona un marco común de referencia para los Organismos públicos con funciones de investigación y fomenta, entre otras, la investigación en Ciencias de la Salud. Así, el artículo segundo, apartado f), establece como uno de los objetivos básicos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (Plan Nacional de I+D), el fomento de la salud, del bienestar social y de la calidad de vida. El artículo sexto, apartado segundo, letra b), de la citada Ley, establece que el Plan Nacional comprenderá, entre otros, programas sectoriales en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico propios de los distintos Departamentos ministeriales. Conforme a la disposición transitoria tercera de dicha Ley, se encomienda al Fondo de Investigación Sanitaria (FIS) el desarrollo de programas sectoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, pudiendo contribuir a la financiación de programas nacionales o sectoriales de interés para la política sanitaria.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad dispone, en el título VI, capítulo segundo, que deberán ser fomentadas en todo el sistema sanitario las actividades de investigación como elemento fundamental para su progreso. Para conseguir este objetivo es imprescindible establecer programas de formación que garanticen, en todo momento, la adecuación de la capacidad del personal del Sistema a las necesidades de la sociedad en materia de salud.

De acuerdo con lo anterior, he dispuesto:

Primero.—Se convocan ayudas para los programas de Formación y Perfeccionamiento de Personal, de Intercambio y de Cooperación Internacional en I+D en Salud, cuya concesión se regulará por lo dispuesto en la presente Orden.

Las ayudas comprenden las siguientes modalidades:

1. Becas de Ampliación de Estudios (BAE). (Anexo I).
2. Becas de Intercambio con países de la CE, COST e Iberoamérica (BICE). (Anexo II).
3. Becas para Perfeccionamiento de Personal sanitario de Iberoamérica en España (BIBA). (Anexo III).

Segundo.—Se considerarán prioritarias las acciones necesarias para el cumplimiento de los Planes de Salud y para el desarrollo del Sistema Nacional de Salud, así como las expresadas en el anexo correspondiente a cada modalidad de beca.

Tercero.—1. Podrán solicitar estas ayudas las personas que reúnan los requisitos y condiciones que se especifican en los anexos.

2. Para las acciones reservadas a personal del Sistema Nacional de Salud, las solicitudes vendrán acompañadas de un informe de la Comisión de Investigación y de una aceptación explícita por parte del representante legal del Organismo de origen. Este informe describirá la viabilidad, oportunidad y conveniencia de la acción para el desarrollo científico del área de salud correspondiente.

3. Estas acciones también podrán ser solicitadas por el personal de plantilla que, siendo ajeno al Sistema Nacional de Salud, esté integrado en Unidades Mixtas de Investigación reconocidas por el Ministerio de Sanidad y Consumo, así como por el que participe en Comités de dicho Ministerio.

Cuarto.—1. Será imprescindible la presentación de la documentación que para cada ayuda se exige en el plazo fijado en cada anexo. Los modelos normalizados estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación de la Investigación y Formación de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo y del Instituto Nacional de la Salud (en adelante INSALUD).

Asimismo, se facilitarán dichos impresos a las Consejerías de Salud y a los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.